

Constancia Secretarial: A la señora Juez reprogramación de fecha para la toma de la prueba de ADN, Sírvase proveer. **LEYDI JOHANA RODRÍGUEZ ÁLZATE – SECRETARIA**

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 205
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Cartago Valle, veinticinco (25) de Febrero del año dos mil veintidós (2022).

Proceso: Filiación–Impugnación de la Paternidad
Demandante: WILSON HERNANDO MARTINEZ PEDRAZA
Demandado: NNA: L.M.G. representada legal mente por su madre LUZ EDILIA GARZON GIRALDO.
Radicación No. 76-147-31-84-001-2021-00224-00

I.- ASUNTO:

Reprogramar la fecha y hora para la práctica de la prueba de ADN habida cuenta del cronograma enviado por el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar para las practicas de las pruebas de ADN.

II.- CONSIDERACIONES:

Como quiera que se encontraba programada fecha para la toma de prueba de ADN en el asunto de la referencia para el día 03 de marzo del año 2022 y posterior a esto fue suscrito e informado el Contrato Interadministrativo No.01010542022 entre el *Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF* y el *Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - INML y CF*, cuyo objeto es el de: *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMA Y ANÁLISIS DE MUESTRAS DE SANGRE, SALIVA Y RESTOS ÓSEOS, ASÍ COMO EL DE EMISIÓN DE DICTÁMENES EN LOS PROCESOS DE FILIACIÓN CON MARCADORES DE ADN.”* En el cual se asignan las fechas para la toma de las muestras, lo que hace necesario reprogramarla

En otro aspecto se libraré oficio al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que informe el valor de la prueba de ADN del grupo genético conformado por el niño LIAM MARTINEZ GARZON la madre de este LUZ EDILIA GARZON GIRALDO y el demandante WILSON HERNANDO MARTINEZ PEDRAZA.

De acuerdo con las anteriores consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

1 PROGRAMAR para el día **MARTES VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00AM)** la toma de muestras para la prueba de ADN, con utilización de los marcadores necesarios para alcanzar los porcentajes de certeza a que alude el artículo 1º de la Ley 721 de 2001 (99.9999%), ante el Laboratorio de Genética del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cartago Valle; a donde deberá comparecer WILSON HERNANDO MARTINEZ PEDRAZA, el niño LIAM MARTINEZ GARZON, y la madre de este LUZ EDILIA GARZON GIRALDO envíese debidamente diligenciado el formato único de solicitud de prueba.

Líbrense las comunicaciones pertinentes, en las cuales se indicará la documentación requerida el día de la prueba.

2. OFICIAR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que informe el valor de la prueba de ADN del grupo genético conformado por el niño LIAM MARTINEZ GARZON la madre de este LUZ EDILIA GARZON GIRALDO y el demandante WILSON HERNANDO MARTINEZ PEDRAZA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **FEBRERO 28 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **030**. La secretaria. LEIDY JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **318583949722993fbc8fa4d1f8aaa396da29d2f8458a170d249e605756faf5c5**

Documento generado en 25/02/2022 03:20:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>